AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

El numeral 1.20: "LIMITACIÓN A MIPYME" del proceso de convocatoria pública No. SG-SMC-021-2026 cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS DETENIDAS PREVENTIVAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**" de los términos de referencia iniciales, establece que:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.2: a 2.2.1.2.4.2.4. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, estas solicitudes de limitación sólo podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

Nota 1: Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso; suscrita por el interesado o su representante legal. Cabe resaltar que se deberá recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.

La acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

"…La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas..."

Por lo anterior, este proceso se limitará a Mipymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes colombiana, dentro del término que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.

La presente convocatoria fue publicada el diecinueve (19) de marzo de 2026, otorgando dentro del cronograma, el plazo para la presentación de la Solicitud de Limitación del Proceso a Mipyme.

Durante el plazo establecido, se recibieron DOS (02) solicitudes Municipal, para que la convocatoria sea limitada a Mipymes a través de la plataforma SECOP II.

Se informa a los interesados que, en el plazo fijado en el cronograma de la invitación, se recibieron manifestaciones de interés para la limitación de ésta por parte de las empresas que se relacionan a continuación las cuales cumplieron con los siguientes requisitos:

INTERESADOS

MIPYME N° 1: JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA / PAPELERIA Y MULTISERVICIOS MIL IDEAS (MUNICIPAL)

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		19/03/2026 08:55 a.m.
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que: Norcasia, caldas 19 de marzo de 2026 Señores Alcaldía Municipal Norcasia-Caldas. **Ref. Solicitud de limitación a MiPymes Municipales.** Respetuosamente me permito indicar que tengo interés en la participación del proceso **SG-SMC-021-2026** CONTRATAR EL SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS DETENIDAS PREVENTIVAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Por lo anterior solicito sea limitado a MiPymes del municipio de Norcasia- Caldas, el suscrito Jhoan Alberto Cortes Carmona en calidad de representante legal y Sandra Milena Ramírez Diaz en calidad de Contadora Publica, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso en referencia, declaro que reúno la condición de MiPymes de conformidad con las exigencias legales y solicito limitar el proceso de la referencia limitación a MiPymes del Municipio de Norcasia.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	X		Se recibe certificación suscrita por contador público en donde declara que: **SANDRA MILENA RAMIREZ DIAZ** contador público hace constar **PAPELERIA & MULTISERVICIOS MIL IDEAS** con representante legal **JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía 9.835.195 de Norcasia- Caldas, me permito certificar que esta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y Aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia de este se firma en Samaná, Caldas a los 19 días del mes de marzo de 2026. **SANDRA MILENA RAMIREZ DIAZ** C.P. 228750-T Cel. 3123368306
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU** **Actividad principal Código CIIU:** G4761 **Actividad secundaria Código CIIU:** G4769 **Otras actividades Código CIIU:** N8230 I5621
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en la invitación.	X		Detalles de mensaje Referencia interna: SG-SMC-021-2026 Descripción del proceso: CONTRATAR EL SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS DETE De: JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA Usuario: JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido Referencia del mensaje: CO1.MSG.9182059 Tipo de mensaje: General Asunto: SOLICITUD LIMITACION MIPYME MUNICIPAL Anexos: Documento: SOLICITUD MIPYME SUMINISTRO POLICIA 2026 MIL IDEAS.pdf — Nombre del documento: SOLICITUD MIPYME SUMINISTRO POLICIA 2026 MIL IDEAS.pdf — Detalle

RESULTADOS VERIFICACIÓN	**Cumple** con los requisitos para limitar la invitación.

MIPYME N° 2: RODRIGO ANTONIO VILLEGAS OROZCO / CAFETERIA BAR Y HOSPEDAJE DONDE VILLE (MUNICIPAL)

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		19/03/2026 09:09 a.m.
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que: Norcasia, Caldas 19 de marzo de 2026 Señores: Alcaldía Municipal Norcasia-Caldas **Ref. Solicitud de limitación a MiPymes Municipales.** Respetuosamente me permito indicar el interés que tengo en la participación del proceso SG-SMC-021-2026 CONTRATAR EL SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS DETENIDAS PREVENTIVAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Por lo anterior solicito sea limitado a MiPymes del municipio de Norcasia Caldas, el suscrito Rodrigo Antonio Villegas Orozco en calidad de representante legal y Heidy Paola Velasques Bautista en calidad de contador público, de acuerdo con los pliegos de condiciones del proceso en referencia, declaro que reúno la condición de MiPymes de conformidad con las exigencias legales y solicito limitar el proceso de la referencia de limitación MiPymes del Municipio de Norcasia Caldas.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	X		Se recibe certificación suscrita por contador público en donde declara que: *Que el Señor, **RODRIGO ANTONIO VILLEGAS OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16,112,762** de Samaná Caldas y Representante Legal de la empresa **CAFETERIA BAR Y HOSPEDAJE DONDE VILLE** , la cual se encuentra constituida legalmente y registrada como una Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mi Pyme) conforme a la normatividad vigente en Colombia* *La empresa **CAFETERIA BAR Y HOSPEDAJE DONDE VILLE** desarrolla sus actividades dentro de los parámetros establecidos para las MiPymes, cumpliendo con las condiciones de tamaño empresarial definidas por el ministerio de Comercio, industria y Turismo* *La presente Certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que considere pertinentes.* *Dada en la Ciudad de Bogotá., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2026* *TP 207264-T*
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU** **Actividad principal Código CIIU:** G4711 **Actividad secundaria Código CIIU:** I5621 **Otras actividades Código CIIU:** I5519 G4761

Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en la invitación.	X		Detalles de mensaje Referencia interna: SG-SMC-021-2026 Descripción del proceso: CONTRATAR EL SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS DETE De: RODRIGO ANTONIO VILLEGAS Usuario: RODRIGO ANTONIO VILLEGAS OSORIO Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido Referencia del mensaje: CO1.MGO.9162003 Tipo de mensaje: General Asunto: SOLICITUD LIMITACION MIPYME Anexos: Documento: SOLICITUD MIPYME VILLE-SUMINISTRO DE ASEO Y ALIMENTACION POLICIA.pdf — Nombre del documento: SOLICITUD MIPYME VILLE-SUMINISTRO DE ASEO Y ALIMENTACION POLICIA.pdf — Detalle
RESULTADOS VERIFICACIÓN	**Cumple** con los requisitos para limitar la invitación.		

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, la convocatoria **SG-SMC-021-2026 SE LIMITA A MIPYMES CON RESTRICCIÓN MUNICIPAL,** es decir, al **MUNICIPIO de NORCASIA** con DOS (02) solicitudes cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la ley y términos de referencia para el efecto de limitar el proceso a Mipymes con restricción territorial al municipio de ejecución.

Con base en la normatividad vigente de contratación pública en Colombia, específicamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2010 de 2019, se ha decidido limitar la participación en el presente proceso de mínima cuantía exclusivamente a las MIPYMES del Municipio de Ejecución. Esta decisión está fundamentada en los siguientes aspectos:

Fomento de la Economía Local: De acuerdo con los principios que rigen la contratación pública, se busca fortalecer la participación de las **MIPYMES** del municipio en los procesos de contratación pública, promoviendo el desarrollo económico local. Limitar la participación a las empresas ubicadas en el municipio de ejecución favorece la reactivación económica de la región y contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo local.

Especialización y Proximidad Geográfica: La naturaleza del objeto del contrato y las especificaciones técnicas del proceso requieren que los contratistas tengan una cercanía geográfica que les permita cumplir con los plazos y características del servicio o suministro de manera más eficiente. Las MIPYMES municipales son las que mejor pueden garantizar la entrega o ejecución dentro de los tiempos y condiciones estipuladas, dado su conocimiento del contexto local y su proximidad.

Justificación Normativa: La Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de adoptar restricciones geográficas cuando se justifiquen técnicamente, especialmente en procesos de mínima cuantía, donde se busca simplificar los procedimientos y fomentar la participación de actores locales para contribuir a la sostenibilidad y competitividad del municipio.

Por lo tanto, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y desarrollo económico local, se ha considerado adecuado limitar la participación a las MIPYMES del municipio de ejecución.

Para los efectos se expide en Norcasia, Caldas, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal
Norcasia – Caldas

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
LUIZA FERNANDA RODRIGUEZ GALLEGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	

Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.